

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
 R.N.P.S.P. N° 042  
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
 Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 2 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.956

### DECRETOS



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

##### DECRETO N° 1.002

Mendoza, 23 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Vicegobernador,

#### EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdor. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CORDOBA**  
 Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.004

Mendoza, 24 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en Ejercicio del Poder Ejecutivo

el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
 Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.022

Mendoza, 25 de junio de 1999

Teniendo previsto ausentarse de la Provincia el día 27 de junio de 1999 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
 Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.078

Mendoza, 30 de junio de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdor. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
 Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.023

Mendoza, 29 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en Ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
 Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.079

Mendoza, 30 de junio de 1999

Encontrándose de regreso

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	6.501
Ministerio de Justicia y Seguridad	6.502
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.503
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Malargüe	6.505
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	6.505
Municipalidad de Guaymallén	6.509
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	6.510
Convocatorias	6.512
Irrigación y Minas	6.513
Remates	6.514
Concursos y Quiebras	6.528
Títulos Supletorios	6.531
Notificaciones	6.531
Sucesorios	6.535
Mensuras	6.537
Avisos Ley 11.867	6.539
Avisos Ley 19.550	6.539
Licitaciones	6.540
Fe de erratas	6.540

en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en Ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
 Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 1.091**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 2073-D-1999-00020, mediante el cual la Dirección General de Escuelas solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gdor. Emilio Civit», y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad, por parte de esa Dirección, de utilizar el citado establecimiento para llevar a cabo un acto del que participarán alrededor de 130 personas para homenajear a las escuelas que obtuvieron los primeros lugares de los resultados de calidad, a llevarse a cabo el día 6 de julio de 1999.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese, de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Dirección General de Escuelas, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gdor. Emilio Civit», con motivo de la realización de un acto del que participarán alrededor de 130 personas para homenajear a las escuelas que obtuvieron los primeros lugares de los resultados de calidad, a llevarse a cabo el día 6 de julio del corriente año.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.095**

Mendoza, 8 de julio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente en Ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.178**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto: el Expediente Nº 1567-T-99-00020, en que se tramita se declare de interés provincial el Tercer Encuentro Nacional «El Títere y la Fantástica»; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se llevará a cabo del 21 al 25 de julio del corriente año.

Que dicho Encuentro está organizado por el Teatro de Títeres «Los Juglares» y el Centro Cultural «El Retortuño».

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que es procedente acceder a lo solicitado; dejando expresa constancia que la misma no significa compromiso económico alguno por parte de la Provincia

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés provincial el Tercer Encuentro Nacional «El Títere y la Fantástica», a llevarse a cabo del 21 al 25 de julio del corriente año.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.179**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 2014-

O-1999-00020, mediante el cual la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) solicita se declare de Interés Provincial el «II Modelo de Naciones Unidas para la Ciudad de Mendoza», a llevarse a cabo los días 7 al 10 de octubre de 1999 en el Colegio San José de los Hermanos Maristas de esta Ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Organización es una Asociación Civil que ya desanda su quinto año de historia, cuyo principal objetivo, es la revitalización de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de los Derechos Humanos;

Que se trata de un evento educativo y cultural único en su tipo, en el que los jóvenes que participan, además de formarse sobre temas de política internacional y sobre el funcionamiento de las Naciones Unidas, adquieren una visión global que los ubica en una nueva perspectiva frente al mundo en que viven;

Que el referido Modelo cuenta con el patrocinio y aval del Centro de Información de Naciones Unidas para Argentina y Uruguay (CINU);

Que atento lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial, el «II Modelo de Naciones Unidas para la Ciudad de Mendoza», a realizarse los días 7 al 10 de octubre de 1999 en el Colegio San José de los Hermanos Maristas de esta Ciudad.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.180**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto: el Expediente Nº 1356-F-99-87000-, en que se tramita se declare de interés provincial la gira artística que efectuará la Lic. Beatriz Fornabaio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la soprano mendocina Beatriz Fornabaio emprenderá una gira artística durante los meses de octubre y noviembre de 1999, por España, Italia y Hungría;

Que dada la importancia que revista la presentación de la citada artista en el exterior, por Resolución Nº 674 de fecha 24 de junio de 1999, el Instituto Provincial de la Cultura declara de interés cultural dicha gira.

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la gira artística que efectuará la Lic. BEATRIZ FORNABAIO, por España, Italia y Hungría, durante los meses de octubre y noviembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD**

**DECRETO Nº 1.171**

Mendoza, 19 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 5138185-D-1998-00103, por el que se gestiona llamado a licitación pública para la adquisición

de Equipamiento Informático, con destino a atender las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad; atento a ello, habiéndose diligenciado el volante de imputación preventiva ante la Contaduría General de la Provincia, lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley N° 3799 y modificatorias y lo dictaminado por Asesoría Letrada del citado Ministerio a fs. 219,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Equipamiento de Informática, con destino a atender las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad, según condiciones y detalles de fs. 125/205 y a invertir por ese concepto hasta la suma de Pesos: setecientos sesenta y cinco mil (\$ 765.000,00).

Artículo 2º - El gasto que se autoriza a efectuar precedentemente será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la Cuenta General: J96070 51101 103 - U.G.E.: J00108 del Presupuesto vigente año 1.999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Luis A. Cazabán**

**DECRETO N° 1.172**

Mendoza, 19 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0001191-A-98-00020 y sus acumulados Nros. 0001699-A-97-00100 y 0000399-A-97-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones D. Juan Carlos Alcaino interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 316-G-98, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 747-G-97, por la que se le denegó el pedido de habilitación para desempeñarse como Vigilador;

Que la inhabilitación del recurrente como Vigilador se fundamentó en lo dispuesto por Decreto N° 3237/71, modificado por Decreto N° 575/86;

Que el recurrente manifiesta que con la nueva Ley y por aplicación del principio de la Ley más benigna podría ser Vigilador, por haber cambiado las incompatibilidades que preveía la Ley anterior;

Que el carácter de la norma aplicada con la sanción era de inhabilitación perpetua y, consecuentemente, sólo una norma que contemple dicho caso puede restablecer el derecho que pretende el recurrente;

Que ello no ha ocurrido y en consecuencia no se puede hacer aplicación abstracta de una norma que no contempla la situación personal del caso.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad y Asesoría de Gobierno a fs. 13 y 10 respectivamente, del expediente N° 0001191-A-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA:**

Artículo 1º - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto por D. Juan Carlos Alcaino, D.N.I. N° 11.263.944, en expediente N° 0001191-A-98-00020, contra la Resolución N° 316-G-98, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 747-G-97, denegándosele el pedido de habilitación para desempeñarse como Vigilador, por lo que la Resolución atacada queda firme en todos sus términos

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Luis A. Cazabán**

**DECRETO N° 1.204**

Mendoza, 22 de julio de 1999

Visto el expediente N° 5154251-D-98-00103, (en ocho cuerpos) y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 510/99 se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de chalecos antibalas para la Policía de Mendoza;

Que se ha efectuado la imputación preventiva, con intervención de la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 3799;

Que la Comisión de Preadjudicación ha evaluado las propuestas de los oferentes, aconsejando la adjudicación a la firma DEOBAL S.A., en función de la calidad de los chalecos y el precio cotizado (fs.1787/1789);

Que obrante a fs. 1792 se encuentra el mantenimiento de oferta de la empresa mencionada precedentemente;

Que de acuerdo con el monto involucrado y lo dispuesto por el artículo 1º in fine del Decreto-Acuerdo 642/94, corresponde al Poder Ejecutivo adjudicar la contratación de que se trata.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 1791,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA:**

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma DEOBAL S.A. de su propuesta de fs. 1201 a 1342 e información adicional de fs. 1703/1709, la provisión de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) chalecos antibalas Nivel II, doscientos (200) chalecos antibalas Nivel III-A y dos mil ciento ochenta y cuatro (2.184) placas antitraumas, más el uno por ciento (1%) de lo adjudicado sin cargo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares obrante a fs. 847/851, para la Policía de Mendoza, conforme a la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, en expediente N° 5154251-D-98-00103, por un total de Pesos: Novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 999.584,00), con imputación a la Cuenta General J96070 51101 103 U.G.E. J00109 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 2º - Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a desafectar la suma de Pesos: cuatrocientos dieciséis (\$ 416,00), saldo existente entre lo autorizado mediante Decreto 510/99 y lo dispuesto precedentemente y a reintegrar dicho importe a la Cuenta General J96070 51101 103 U.G.E. J00109 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Luis A. Cazabán**

**Resoluciones**



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**

**RESOLUCION N° 1.466**

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto los expedientes 0004458-D-99-77705, 52462-D-99-77730 y 52479-D-99-77730, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se indican, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexo I al II de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I  
Da. CORVALAN, ELIDA INÉS,  
DNI. N° 13.387.985.

ANEXO II  
Da. BONDER, LUCIANA MARÍA,  
DNI N° 24.917.568.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia con Recursos Presupuestarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97303  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: D30406

Artículo 3º - Establecer que las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 1.467**

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 0004513-D-99-77705, en el cual se solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Dominga NUNCIATA IRMA BENVENUTI quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Di-

rección de Administración de Recursos del Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I a la presente Resolución:

ANEXO I  
Da. DOMINGA NUNCIATA IRMA  
BENVENUTI, DNI. N° 3.685.582.

Artículo 2º - Establecer que el gasto autorizado en el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095  
41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: S70441

Artículo 3º - Establecer que el contrato aprobado mediante el Art. 1º de la presente Resolución, será abonado por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 1468**

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 20.763-D-98-77732, en el cual obra la Resolución N° 119/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Anexo XXIX de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Da. María José Herrero.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo cláusulas adicionales, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar las cláusulas adicionales del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante

de la presente Resolución: Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Anexo XXIX - Resolución N° 119/99

Da. María José Herrero, DNI N° 12.711.825

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: D97504 41305 00 - Unidad de Gestión: D30402

Artículo 3° - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a Da. María José Herrero, DNI N° 12.711.825.

Artículo 4° - Establecer que Da. María José Herrero, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente de las respectivas cláusulas adicionales, aprobadas por el Art. 1° de la presente Resolución, en un plazo de Diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

**Resolución  
Municipal**



**MUNICIPALIDAD  
DE  
MALARGÜE**

**RESOLUCION N° 408/99**

Malargüe, Mza., 27 de julio de 1999

Visto el Decreto del Gobierno de Mendoza N° 1196/99, que convoca a elecciones provinciales, en forma directa y simultánea para el día 24 de Octubre de 1999, cuyos mandatos tendrán inicio en fecha 11 de Diciembre de 1999, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Nacional ya ha convocado a todo el pueblo de la República Argentina, para la elección directa de Presidente y Vicepresidente de la Nación y de Diputados Nacionales;

Que, conforme a ello y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, debe convocarse a elección de Intendente y Concejales Municipales, para reemplazar a aquellos cuyos mandatos concluyen el día 10 de Diciembre de 1999,

Que, la elección del 24 de Octubre de 1999, se realizará de conformidad con las disposiciones Constitucionales y del Régimen Electoral y de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades;

Que, por los motivos expuestos es necesario dictar la correspondiente pieza legal administrativa, que disponga la convocatoria a elecciones para el pueblo de Malargüe,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convócase a los ciudadanos del Departamento de Malargüe inscriptos en el Padrón Electoral Nacional y Extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, para que procedan el día 24 de Octubre de 1999, a la elección de Intendente Municipal, cuyo mandato tendrá inicio en fecha 11 de Diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 197 y 198 de la Constitución de Mendoza.

Artículo 2° - Convócase a los ciudadanos y extranjeros del Departamento de Malargüe inscriptos en los Padrones pertinentes, para que procedan el día 24 de Octubre de 1999, a la elección de ocho ediles (renovación parcial), del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 197 de la Constitución Provincial, 20 de la Ley 2551 y 34, 35, 36 y 105 Inc. 16) de la Ley 1079 - Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Libro de Resoluciones Municipales y archívese.

**Celso A. Jaque**  
Intendente Municipal

**Raúl B. Rodríguez**  
Sec. de Des. Humano

2/3/4/8/99 (3 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE  
GODOY CRUZ**

**ORDENANZA N° 4384/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 20812-U-93, caratulado; «Unión Vecinal Santa Lucía s/Estudios Proyecto y Dirección Técnica»; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la Unión Vecinal Santa Lucía solicita la realización de la obra de calzada de hormigón tipo carril, alcantarilla y boca de limpieza del barrio Villa Teresa I.

Que por Ordenanza N° 3576/93, se declara de utilidad pública y sujeta a reembolso la realización de las obras mencionadas en dicho barrio.

Que por Ordenanza 3827/94, se incluyó la misma en la Ordenanza 3552/93 y su modificatoria Ord.3571/93 (ahorro más ahorro).

Que a fs.131, obra liquidación final la que asciende a \$ 293.357,54, con valores a enero de 1.999.

Que del análisis de estos actuados se estima procedente fijar el monto definitivo de la obra, como así también las formas de pago de las mismas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1° - Fíjase en \$ 293.357,54(pesos doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centavos), el monto definitivo de la obra de calzada de Hormigón tipo carril, alcantarilla y boca de limpieza del barrio Villa Teresa I conforme a la liquidación final obrante 131 del expediente N° 20812-U-93.

Artículo 2° - Establécense como formas de pago las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdos celebrados con los vecinos frentistas a la obra mencionada en el artículo 1°, de la presente Ordenanza.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, deberá deducir de la contribución de mejorar que corresponde a cada beneficiario los aportes efectuados para la ejecución de la obra y liquidar las diferencias, cuyo único vencimiento tendrá lugar el 30/4/99.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4384/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4385/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 17.681-U-99, caratulado: «Unión Vecinal La Perla Ref. Pavimentación del B° en calle Terrada», y -

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, los vecinos nucleados en la Unión Vecinal de fomento «La Perla» solicitan la realización de la obra de asfalto tipo pre-mezclado in situ en calle Terrada entre Sarmiento y Matheu de su barrio.

Que a Fs. 2, se adjunta planilla de los vecinos que adhieren a la ejecución de la obra con su respectiva firma de conformidad.

Que por Ord. N° 4021/96, la obra mencionada sobre calle Terrada fue declarada de Utilidad Pública y sujeta a reembolso.

Que a Fs. 3, la Dirección de Obras municipales eleva estudio de costos y proyecto de realización de esta obra estimando el costo final y detallando el aporte realizado por los vecinos que asciende a la suma de \$ 3.390,00 (pesos tres mil trescientos noventa) monto que debe ser deducido y prorrateado del costo final.

Que a fs. 4, esta misma dirección eleva liquidación final sobre trabajos realizados en dicha arteria y con valores a enero de 1.999.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1° - Fijase en la suma de \$ 6.989,47 (seis mil novecientos ochenta y nueve con 47/100) el monto final de la ejecución de la obra de pavimento de asfalto tipo pre-mezclado in situ sobre calle Terrada tramo entre las calles Sarmiento y Matheu del Barrio La Perla, todo conforme a actuaciones obrantes en Expediente 17.681-U-99.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada beneficiario, los aportes efectuados a la ejecución de la obra y liquidar las diferencias conforme a los acuerdos celebrados entre ellos.

Artículo 3° - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4385/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4386/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 17680-U-99, caratulado: «Unión Vecinal del B° La Perla Ref. Asfalto en calle Rodríguez Peña»; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, los vecinos nucleados en la Unión Vecinal del Barrio La Perla, solicitan formalmente se efectúe el pavimento en calle N. Rodríguez Peña de su Barrio.

Que a fs. 2 y 3 se encuentran anexadas Planillas de vecinos beneficiarios de la obra con su correspondiente firma de adhesión.

Que a fs. 5, la Dirección de Obras Municipales eleva detalle de la obra ejecutada incluyendo el aporte realizado por los vecinos frentistas.

Que por Ordenanza N° 4021/96, se declara de utilidad pública y sujeta a reembolso la realización las obras mencionadas en dicho barrio.

Que a fs. 4, se adjunta liquidación final de la obra de pavimento de asfalto tipo pre mezclado in situ sobre calle N. Rodríguez Peña.

Que esta Comisión estima precedente cumplimentar las normas legales para fijar el monto final.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1°- Fijase en \$ 7.031,87 (pesos siete mil treinta y uno ochenta y siete centavos), el monto final por la ejecución de la obra de pavimento de asfalto tipo premezclado in situ en calle N. Rodríguez Peña entre las calles Sarmiento y Matheu del Barrio La Perla todo conforme a actuaciones en expediente N° 17.680-99.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada beneficiario los aportes efectuados a la ejecución de la obra y liquidar las diferencias, conforme a acuerdo celebrado entre los vecinos.

Artículo 3°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4386/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4387/99**

Sancionada por el Honorable concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 17682-U-99, caratulado: «Unión Vecinal del B° La Perla Ref. Pavimentación en calle Triunvirato», y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, los vecinos nucleados en la Unión Vecinal del Barrio La Perla, solicitan formalmente se efectúe el pavimento en calle Triunvirato de su Barrio.

Que efectuados los estudios y cálculos que corresponden, los cuales se encuentran a fs.1 vta. y 2, se determina el monto final de la obra ejecutada.

Que por Ordenanza N° 4021/96, se declara de utilidad pública y sujeta a reembolso la realización de las obras mencionadas en dicho barrio incluyendo la adhesión de los vecinos a través del expediente 16085-O-94.

Que a fs. 3, la Dirección de Obras Municipales eleva informe que los trabajos en calle Triunvirato fueron realizados, fijando el monto final en \$ 7026,65, debiendo deducirse el aporte realizado por los vecinos.

Que esta Comisión estima precedente cumplimentar las normas legales para fijar el monto final.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1° - Fijase en \$ 7.026,65 (pesos siete mil veintiséis con sesenta y cinco centavos), el monto final por la ejecución de la obra de pavimento de asfalto tipo pre mezclado in situ en calle Triunvirato entre las calles Sarmiento y Matheu del B° La Perla, todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 17.682-U-99.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada beneficiario, los aportes efectuados a la ejecución de la obra y liquidar las diferencias,

conforme a acuerdo celebrado entre los vecinos

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4387/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 4388/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13282-S-98, caratulado: «Bloque San Vicente e/Proyecto de Res. s/Construcción de cunetas en calle Guisasola, Fournier, Zizzias (Villa Carlota)», y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los vecinos del Bº Villa Carlota del Distrito Las Tortugas solicitan formalmente se gestione la realización de la obra de asfalto de calles de su barrio.

Que a las calles a las que se hace referencia son Guisasola, Fournier y Zizzias del mencionado barrio.

Que el Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo a través de la Minuta de Comunicación N° 398/98 se inicien

estudios y cómputo y presupuesto para la ejecución de la obra.

Que a fs. 5 y 6 la Dirección de Obras Municipales eleva Cómputo y Presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de cunetas de hormigón y cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.349.

Que esta Comisión estima necesario declarar estas obras de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos.

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1º - Declárase de utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la ejecución de la construcción de cuneta de hormigón en calles Guisasola, Zizzias y Fournier de Villa Carlota Distrito Las Tortugas, con un Cómputo y Presupuesto inicial que asciende a \$ 15.349 (pesos quince mil trescientos cuarenta y nueve) obrante a fojas 6 del expediente N° 13282-S-98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4388/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 4389/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 18031-V-98, caratulado: «Vecinos de calle Anzorena s/Construcción de Cunetas y Cordones»; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de calle Anzorena en el tramo comprendido por las calles Alte. Brown y Beltrán de este Departamento, solicitan la construcción de cunetas y cordones.

Que a fs. 3, obra croquis de la obra.

Que a fs. 4, obra Cómputo y Presupuesto por la demolición de banquina y cuneta y construcción de cordón y cuneta de Hormigón, el que asciende a la suma de \$ 11.506,19, con valores a enero de 1.999.

Que a fs. 5, obra Planilla de adhesión de los vecinos para la realización de la obra.

Que es facultad de este H.C.D. declarar la obra de Utilidad Pública, según lo prescribe el artículo 75 inc. 5º de la Ley 1079 (Orgánica de Municipalidades).

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Reembolsos la obra de demolición de Banquina y cuneta y la construcción de cordón y cuneta de homigón de calle Anzorena en el tramo comprendido por las calles Alte. Brown y Beltrán, por un monto que asciende a \$ 11.506,19 (pesos once mil quinientos seis con diecinueve centavos), con valores a enero de 1.999, conforme al presupuesto obrante a fs. 4 del expediente N° 18.031-U-99.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de

marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4389/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 4390/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 1.806-C-99, caratulado: «Cooperativa La Alianza s/Proyecto, Cálculo, Presupuesto Obras Red Cloacal», y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Coop. de Vivienda, Urbanización, Serv. Públicos y Consumo La Alianza Ltda. requiere D.E. se efectúen los estudios necesarios para la instalación y construcción de red cloacal sobre calle Salvador Civit que atraviesa su barrio.

Que a Fs. 2 y 3, la Dirección de Obras Municipales eleva estudios y croquis de la calle proyectada donde realizarán los trabajos enunciados.

Que a Fs. 4 y 5, se adjuntan cómputo y presupuesto incluyendo el costo de la mano de obra de la red colectora y conexiones domiciliarias.

Que esta comisión procede a declarar de Utilidad Pública la obra dada la necesidad de ejecución de la misma.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolso la construcción de red colectora cloacal y conexiones domiciliarias en calle Salvador Civit s/n y Proyectada N° 1, pertenecientes al Barrio construido por la Cooperativa «La Alianza» Limitada con un presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 9.307,02 (pesos nueve mil trescientos siete con 02/100) obrante a fs. 4 y presupuesto inicial de mano de obra que asciende a la suma de \$ 5.614,15 (pesos cinco mil seiscientos catorce con 15/100) adjunto a Fs. 5 y todo conforme actuaciones de Expediente N° 1806-C-99.

Artículo 2º -Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4390/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4391/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expte. N° 595-H-98, caratulado: «Honorable Cámara de Diputados Resol. 925 s/Que toda Estación de Servicio tenga

Pavimentado el ingreso al mismo» y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, hace conocer al Gobierno de la Provincia la Resolución de dicho Cuerpo Legislativo por la cual se propone exigir a las estaciones de servicio ubicadas en rutas nacionales o provinciales pavimentadas la pavimentación de los accesos a las mismas.

Que en dicha Resolución se solicita al Superior Gobierno Provincial interceda ante los municipios y los organismos viales para que se disponga la exigencia propuesta.

Que con fecha 8 de octubre de 1998 el Departamento de Construcciones de la Dirección de Obras Privadas adhiere a la iniciativa y sugiere incorporarla al Código de Edificación.

Que por Dictamen N° 10224/98 Dirección de Asuntos Jurídicos comparte el criterio del Departamento de Construcciones.

Que a fs. 7 obra anteproyecto de Ordenanza en el que se estipulan las exigencias propuestas para las estaciones de servicio.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1º - Las estaciones de servicio con frente a rutas pavimentadas de jurisdicción nacional o provincial deberán realizar en todos los casos, un desvío antes de la entrada y hasta la entrada misma de por lo menos ante 20 (veinte) metros de largo por 3 (tres) metros de ancho, con el objeto de que los automovilistas disminuyan su velocidad en dicho acceso y no sobre la cinta asfáltica de la ruta. La entrada propiamente dicha deberá tener un ingreso pavimentado de por lo menos 5 (cinco) metros incluidos en éste los 3 (tres) metros realizados como desvío.

Artículo 2º - Las oficinas municipales correspondientes deberán exigir que los establecimientos que

no cumplan con esta norma se encuadren en la misma.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4391/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Amb.  
Obras y Serv. Públicos

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4392/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13114-P-98, caratulado; Presidencia H.C.D. e/Proyecto Modif. Ord. 4299/98 (venta bebidas alcohólicas) Ac. 13222-A-98.

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° 12689-J-98 se sancionó la ordenanza 4299/98 que en su artículo 1º establece la prohibición de venta, expendio y/o suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en kioscos, estaciones de servicios y anexos, incluyendo además supermercados, hipermercados y la venta ambulante de las mismas en todo el Departamento.

Que es una necesidad familiar la compra de alimentos en horario nocturno.

Que se hace necesario elimi-

nar la palabra anexo ya que se presta a confusión y equívocos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 4299/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1º: Prohíbese la venta, expendio y/o suministro, a cualquier título de bebidas alcohólicas en estaciones de servicios, kioscos, minimarkets, drugstores, supermercados e hipermercados, así como la venta ambulante de las mismas, en todo el territorio de Godoy Cruz, en el horario de 00.00 a 08.00 hs..

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4392/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Ricardo Ganum**  
Sec. de Gobierno

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4393/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 23398-V-97, caratulado; «Villa Aldo Roberto s/Eximición de Tasas Municipales» ac. 1597-179-97, y



**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Aldo Roberto Villa y otros elevan nota al Departamento Ejecutivo ofreciendo en donación una fracción de terreno de su propiedad ubicado en calle Sarmiento a la altura del 1240 y que será destinado al ensanche de dicha calle.

Que a fs. 7, el Departamento de Catastro eleva informe en el que se especifican las características del terreno que consta de una superficie de 504 m<sup>2</sup> y Padrón Municipal N° 8645, a nombre de los condóminos iniciadores de estas actuaciones y disponiéndose la acreditación de titularidad, debiendo ratificar el ofrecimiento de donación.

Que a fs. 10 vta. se adjunta ratificación del ofrecimiento en donación de dicha fracción de terreno sin cargo para el municipio, siendo acompañada con plano actualizado de fraccionamiento que se incorpora a fs. 11.

Que si bien en su momento la superficie correcta afectada a ensanche era de 504 m<sup>2</sup> la misma fue librada al uso público pero nunca fue aceptada por la Dirección Provincial de Vialidad, siendo su eje y cierre de edificación de 20 metros.

Que posteriormente el Carril Sarmiento fue transferido a la Municipalidad de Godoy Cruz, siendo modificada la línea de cierre y edificación por Ordenanza N° 3843/94 a 15 metros ratificándose de este modo que la superficie a donar al Municipio es de 151,80 m<sup>2</sup>.

Que a fs. 26, los condóminos de la fracción de terreno, ratifican formalmente el ofrecimiento de donación de una fracción de 151,80 m<sup>2</sup>, siendo la misma sin cargo.

Que a fs. 32, la Dirección de Rentas, solicita se dicte una norma legal por la cual se exima del pago de deudas que se registran en Concepto de Tasas por Servicios del Padrón N° 8645 por un total de 504 m<sup>2</sup>, criterio sustentado por Dictamen Jurídico N° 10161/98, todo al momento que el Honorable Concejo Deliberante pro-

ceda a la aceptación de la donación sin cargo.

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo emite la Resolución N° 230/99 autorizando a Dirección de Rentas a dar de baja a la deuda registrada por el P.M. N° 8645 y a partir del período 3ro. de 1991.

Que esta Comisión estima cumplimentados todos los requisitos exigidos legalmente y procede conforme a atribuciones conferidas por el Art. 71° inc. 4 de la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA**

Artículo 1° - Acéptase la donación sin cargo ofrecida por los Señores propietarios Aldo Roberto Villa, Alberto Carlos Vaccelli, Francisco Roberto Aiello, Aurelio Armando Burgoa y Roberto Vicente Trivigno, de una fracción de terreno cuyo Padrón Municipal es el N° 8645 y que consta de una superficie de 151,80 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) los cuales acreditan titularidad con Asiento A1, Matrícula 34335/5 Folio Real de Godoy Cruz en el Registro de la Propiedad cuyo destino se afectará al ensanche del Carril Sarmiento, todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 23398-V-98 y su acumulado 1597/97.

Artículo 2° - Tómesese conocimiento por Dirección de Rentas, Departamento de Catastro y Escribanía Municipal y notifíquese a los donantes.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4393/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Carlos Salinas**  
Sec. de Hacienda

2/8/99 (1 P.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE  
GUAYMALLÉN**

**ORDENANZA N° 4828/99**

Visto: las costancias obrantes en el Expte. N° 365.099/F/98, caratulado: "Ferreira, Hipólito Marcelo S/Condonación Deuda Tasas Mpales.", y:

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos el Sr. Hipólito Marcelo Ferreira, L.E. 6.850.940, se presenta solicitando la condonación de la deuda por Tasas por Servicios que mantiene con el Municipio del inmueble de su propiedad, ubicada en calle Aconquija 327 de distrito Rodo de la Cruz, empadronada bajo el N° 29412; motivando dicha petición la gravísima situación económica por la que está atravesando actualmente ya que está realizando changas en la construcción y manteniendo así su familia que la integra 6 (seis) hijos pequeños y en edad escolar;

Que a fs. 13 se adjuntan datos fijos y deuda detallada pertenecientes al Padrón N° 29412;

Que D.A.S. con fecha 26/8/98 realizó encuesta socio-económica adjuntada a fs. 14, en donde la profesional actuante sugiere dar tratamiento especial a lo solicitado;

Que girada la presentes actuaciones a este H.C.D., éste concluyó acceder en forma favorable a lo peticionado por el Sr. Hipólito Ferreira;

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1°: Condónase la deuda que en Cocepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, mantiene con el Municipio en inmueble ubicado en calle Aconquija 327 del distrito Rodeo de la Cruz, P.M. N° 29412, cuyo propietario es el Sr., Hipólito Marcelo Ferreira, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2°: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 511-99**

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4828-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4828-99.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Jorge Alberto Parda**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

2/8/99 (1P.) a/Cobrar